



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:

2022001904

El pasado 19 de septiembre de 2021 comenzó la erupción volcánica en la zona de Cumbre Vieja, que se mantuvo activa durante 85 días y sepultó a su paso centenares de viviendas, explotaciones turísticas, edificaciones agrícolas, explotaciones agrícolas, etc., resultando necesaria la reposición de estos inmuebles y siendo el deber de la Administración, en este momento, adoptar medidas de impulso económico que ayuden a las personas afectadas por la erupción volcánica.

Dentro de esas medidas, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario la Modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN URBANÍSTICA**.

A tal efecto,

**DISPONGO:**

**PRIMERO:** Que se inicie expediente de modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN URBANÍSTICA**, según la tramitación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**SEGUNDO:** Que por la Secretaría de este Ayuntamiento se emita un informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**TERCERO:** Que quede unido al expediente borrador de modificación que se adjunta.

**CUARTO:** Que por el órgano interventor se emita informe sobre la procedencia de la citada modificación de Ordenanza Fiscal.

**QUINTO:** Que por Tesorería se emita informe-propuesta de aprobación de la misma.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN URBANÍSTICA.**

**Legislación aplicable con carácter general:**

- Artículos 22.2 e), 47, 70.2, 106, 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LRBRL)
- Artículo 50.3 y 126.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Artículos del 15 al 21, 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

La modificación consiste en la incorporación de apartado segundo al artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios y realización de actividades de gestión urbanística que quedaría redactado de la siguiente manera:



AYUNTAMIENTO  
de  
LOS LLANOS DE ARIDANE  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

Expediente Nº:

2022001904

## ARTÍCULO 6. EXENCIONES

1. Se exceptúan del pago de la tasa por actuación municipal previa o posterior o de control a la instalación apertura y puesta en funcionamiento de establecimientos, actividades y espectáculos públicos, los traslados o reaperturas provocados por declaración de ruinas inminentes, expropiaciones, hundimientos, incendios, desahucios o sentencia judicial, cuyas causas no sean imputables al titular de la actividad y siempre que se trate del traslado o reapertura de la misma actividad.
2. **Se exceptúa del pago de las tasas establecidas en las Tarifas 1 y 2 de esta Ordenanza los expedientes que se generen a consecuencia de las solicitudes presentadas por afectados de la erupción volcánica que se inició en la zona de Cumbre Vieja el 19-09-2021 y que se mantuvo activa durante 85 días. La exención se aplica tanto en los casos de nueva construcción en cualquier categoría de suelo de este municipio al efecto de restituir la edificación, instalación o explotación agrícola destruida por la erupción volcánica, hasta un máximo equivalente a la edificabilidad del inmueble o instalación sustituida, con el mismo uso que se desarrollaba en ellos y adaptándose a la tipología del entorno en que se ubique la parcela, como a los supuestos de rehabilitación de edificaciones, instalaciones o explotaciones parcialmente afectadas por la erupción que afecte a su estabilidad, estanqueidad, o seguridad estructural y condiciones de habitabilidad, al efecto de reponer la edificación, instalación o explotación agrícola al mismo estado en que se encontraba inmediatamente antes de la erupción volcánica.**

Únicamente se aplicará esta exención a los afectados que acrediten que ostentan facultades suficientes mediante la aportación de título o declaración responsable de la titularidad del dominio o derecho suficiente sobre la parcela correspondiente.

La condición de afectado se acreditará mediante la presentación de la Resolución de la Viceconsejería de la Presidencia del Gobierno de Canarias por la que se inscriba al interesado en el Registro de personas afectadas por la erupción volcánica del 19 de Septiembre de 2021, así como de los Anexos I, II y III, según el caso.

3. **Cualquier solicitud que exceda o no se ajuste a lo señalado en el apartado anterior, estará sujeta al pago de las tasas establecidas en la presente Ordenanza.**

### ENTRADA EN VIGOR:

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Realización de Actividades de Gestión Urbanística entrará en vigor el día siguiente una vez se publique el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.



**AYUNTAMIENTO**  
**de**  
**LOS LLANOS DE ARIDANE**  
N.R.E.L. 01380244

LA PALMA

**Expediente N°:**

**2022001904**

Contra el respectivo acuerdo de aprobación definitiva sólo cabe Recurso Contencioso-Administrativo que podrá interponerse directamente ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo que disponen los artículos 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el 113 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y normas reguladoras de dicha jurisdicción.